



N° 13 072

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD Y EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA PARA LA
IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL
Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO CDEAE**

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el Ministerio de Industrias y Productividad, debidamente representado por el Dr. Luis Alfredo Muñoz, en su calidad Subsecretario de Desarrollo de Mipymes y Artesanías, conforme la delegación constante en el Acuerdo Ministerial No. 11 288 publicado en el Registro Oficial No. 529 de 7 de septiembre de 2011, a quien en adelante se le denominará **"EL MINISTERIO"** y, por otra el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Tungurahua, legalmente representado por el Señor Ing. Luis Fernando Naranjo Lalama, en su calidad de Prefecto, a quienes para efectos de este convenio se les denominará **"EL GOBIERNO PROVINCIAL"**. Las partes, libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente instrumento de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas convenidas a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. En octubre de 2008, el Ministerio de Industrias y Productividad a través de la Dirección de Desarrollo del Emprendimiento formuló y desarrollo el programa **"REDES DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO E INCUBACIÓN"** con la finalidad de que luego del trámite pertinente, sea aprobado por la SENPLADES. Dicho Programa dentro de sus objetivos contempló: "articular con los actores locales y nacionales públicos y/o privados para la creación de redes de servicios de emprendimiento en cada uno de los cantones del país".
2. Con la finalidad de facilitar el acceso de las MIPYMES a las TICS, a finales del año 2008, el Ministerio de Industrias y Productividad decidió utilizar y potenciar la infraestructura creada y apoyada en diferentes proyectos pilotos, como el Sistema Regional de Servicios de Emprendimiento e Incubación, la Plataforma Virtual del Comité Ecuatoriano de Desarrollo Económico Territorial -CEDET-, y otros de diferentes Instituciones que demostraron interés en unirse a la Red de Emprendimiento Nacional. Para lograrlo, desarrolló un Programa denominado **"Acceso de la PYMES a las TIC's"**, buscando facilitar y permitir que las micro, pequeñas y medianas empresas accedan a través del uso de tecnología a herramientas de gestión empresarial para mejorar la productividad con datos digitalizados y ordenados de sus ventas nacionales y de exportación, saldos y tipos de productos, movimientos de divisas y número de empleados, igualmente para facilitar el acceso mediante Internet a los trámites del SRI e IESS.

Jaw
N



3. Mediante Oficio No. SENPLADES-SIP-dap-2009-51 del 4 de marzo 2009, se estableció que tanto el Programa de Redes de Servicios de Emprendimiento Productivo e Incubación, como el proyecto "Acceso de las PYMES a las TIC's" sea calificado como programas prioritarios para aumentar la participación de PYMES en el PIB y en las exportaciones; así como para impulsar el acceso directo de las micro, pequeñas y medianas empresas a compras estatales; entre otros, como parte de la Política Industrial desarrollada por el MINISTERIO.
4. En tal virtud y basados en el acta de revisión del proyecto "Acceso de las PYMES a las TIC's" suscrita el 18 de julio del 2010, por el Ing. Augusto Narváez como Director de MIPYMES (e) y por el Ing. Diego Ordoñez como Técnico de la Subsecretaría de Mipymes y Artesanías, y de acuerdo al literal b) que resuelve "Diseñar, elaborar e implementar el Proyecto "Fortalecimiento del Programa de Redes de Apoyo al Emprendimiento Productivo e Incubación, que permita integrar a las MIPYMES por medio de TIC's" para cumplir con los objetivos trazados por el programa "Acceso de pymes a las TIC's", se contempla ofrecer productos y servicios tanto al empresario como al emprendedor a través de oficinas instaladas en locales destinados para este fin por los actores miembros de la red de apoyo al emprendimiento, dispuestas en las siete regiones a nivel nacional, que deberán estar articulados y coordinados a las acciones del MINISTERIO como ente rector de las redes de emprendimiento.
5. El Ministerio de Industrias y Productividad al igual que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Tungurahua, son instituciones pertenecientes al sector público de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador. La misma Norma Suprema, en el artículo 226, dispone que las instituciones públicas deben coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines, y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
6. El artículo 275 de la Constitución de la República establece que todos los sistemas que conforman el régimen de desarrollo (económicos, políticos, socio-culturales y ambientales) garanticen el desarrollo del buen vivir, y que toda organización del Estado y la actuación de los poderes públicos, estén al servicio de los ciudadanos y ciudadanas que habitan el Ecuador.
7. El numeral 2 del artículo 276 de la Constitución de la República, determina que uno de los fines del régimen de desarrollo es construir un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.

Corresponde al Estado fomentar el desarrollo productivo a través de la determinación de políticas y la definición e implementación de instrumentos e incentivos. Para lograr la transformación de la matriz productiva, el Estado incentivará la inversión.



9. El Estado como ente regulador y forjador de políticas públicas debe preocuparse por la dotación de infraestructura de acceso a servicios de los emprendedores e innovadores con herramientas actualizadas.
10. El Ministerio de Industrias y Productividad en su condición de ministerio sectorial, de conformidad con el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 351, de 29 de diciembre de 2010, tiene a su cargo el desarrollo y la ejecución de acciones, que permita el incremento de la productividad y competitividad de las MIPYMES y artesanías, para lograr su crecimiento y desarrollo permanentes; procurando generación de capacidades, innovación, emprendimientos, tecnología, mejora de productividad, asociatividad, fomento y promoción de oferta exportable, comercialización, entre otros; con el objeto de potenciar este sector de la economía.
11. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Tungurahua, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y financiera, cuya función, atribuciones y competencias se detallan en los artículos 40, 41, y 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 303, de 19 de octubre del 2010. En consecuencia, le corresponde promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno.
12. Mediante Resolución del Consejo Sectorial de la Producción de adoptada en Sesión Ordinaria No. 05-2011 de 11 de agosto de 2011, se autoriza la implementación de los Centros de Desarrollo Empresarial y de Apoyo al Emprendimiento.
13. Mediante oficio No. 0230 de 6 de junio de 2013, dirigido al Economista Ramiro González, Ministro de Industrias y Productividad, el Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Tungurahua, solicita se considere al GAD Provincial de Tungurahua como beneficiario de un **"Centro de Desarrollo Empresarial y Apoyo al Emprendimiento"**, el mismo que permitirá atender los proyectos productivos que se generan y generarán en nuestra área de influencia y de esta manera coadyuvar con el desarrollo productivo de esta región.
14. A través del informe técnico de 7 de junio de 2013, suscrito por la Econ. Tamara Armas, Directora de Desarrollo de Mipymes y Artesanías, de la Coordinación Zonal 3 concluye que: "Considerando la solicitud del GAD Provincial de Tungurahua y dada la necesidad de contar con herramientas que apoyen y fortalezcan a los emprendimientos que se generen en la mencionado provincia y su área de influencia, se recomienda considerar la implementación de un CDEAE mediante la firma del respectivo convenio."

Clauc
7



15. Mediante memorando No. MIPRO-CGJ-2013-0476-M de 8 de julio de 2013, la Coordinación Jurídica del Ministerio de Industrias y Productividad solicitó a la Subsecretaría de Desarrollo de Mipymes y Artesanías, la presentación de un Informe Técnico pormenorizado en el que se incluya, el detalle de los equipos de computación y de mobiliario que serán entregados en virtud el contrato de comodato para la creación de los Centros de Desarrollo Empresarial y Apoyo al Emprendimiento.
16. Mediante Memorando No. MIPRO-SDMA-2013-0550-M de 30 de julio de 2013, la Subsecretaría de Desarrollo de Mipymes y Artesanías adjuntó el Informe Técnico solicitado, anexando el detalle de mobiliario y equipos destinados a cada Centro de Desarrollo Empresarial y al mismo tiempo solicitó a la Coordinación General Jurídica la elaboración de los Convenios Marco y Contrato de Comodato respectivo para los nuevos CDEAEs con varios autores, entre ellos el del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Tungurahua.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

El presente convenio tiene por objeto establecer un instrumento de colaboración entre el Ministerio y el Gobierno Provincial, para el fomento de la cultura emprendedora de desarrollo económico local, diseñado para la implementación y equipamiento del Centro de Desarrollo y apoyo al Emprendimiento.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

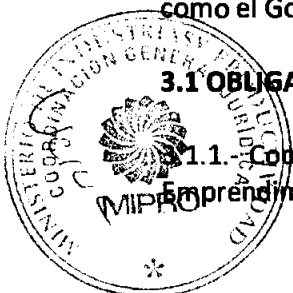
- Capacitar y asistir técnicamente al talento humano que brinde atención al público, para promover la utilización de herramientas de innovación y de los procedimientos telemáticos para emprendedores y empresarios.
- Promover la investigación y el desarrollo de las instituciones promotoras, facilitando herramientas de gestión administrativa mediante la utilización de las TIC's para las PYMES.
- Prestar servicios de acompañamiento y asesoría, para convertir una idea en un negocio.
- Difundir, mediante campañas de publicidad, las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio.
- Seguimiento y control de las actividades del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, tanto el MINISTERIO como el Gobierno Provincial asumen los siguientes compromisos y obligaciones:

3.1 OBLIGACIONES MUTUAS:

- 3.1.1.- Coordinar las actividades de los Centros de Desarrollo Empresarial y Apoyo al Emprendimiento.



3.1.2.- Brindar el apoyo técnico y/o económico necesario, según disponibilidad presupuestaria, para la instrumentación ágil y oportuna de las obligaciones derivadas y acordadas en el presente instrumento.

3.1.3.- Designar un delegado permanente por cada una de las partes que suscriben el presente instrumento, los mismos que deberán supervisar y verificar el cumplimiento de este convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula octava del presente instrumento legal.

3.1.4.- Suscribir los convenios específicos, documentos jurídicos necesarios, para la implementación de este Convenio.

3.2 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

3.2.1.- Propender a la creación de sinergias de trabajo entre los actores sociales y económicos del Gobierno Provincial, con la finalidad de empoderar a esos grupos en la consecución de territorios más justos y equitativos, de forma que se procure una sociedad con iguales posibilidades de acceso a las oportunidades del mercado laboral, así como al conocimiento teórico científico necesarios, para el progreso económico.

3.2.2.- Transferir conocimiento y tecnología aplicable a la generación de emprendimientos productivos, mediante programas permanentes de capacitación a formadores de emprendedores, de acuerdo a su disponibilidad de recursos técnicos y económicos, y de acuerdo a la normativa vigente.

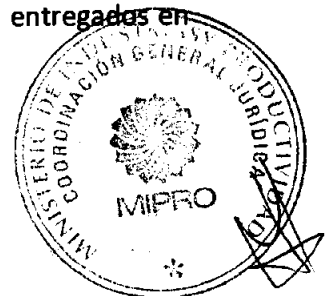
3.2.3.- Entregar, mediante la celebración del respectivo contrato de comodato o préstamo de uso los siguientes bienes: a) diez (10) módulos de computadoras, b) un (1) escritorio L, c) once (11) sillas giratorias, d) seis (6) sillas estáticas, e) un (1) archivador metálico, f) una (1) mesa de reunión y g) once (11) equipos de computación dotados de los programas necesarios para su operatividad, conforme a la disponibilidad de espacio físico y necesidades del lugar de instalación, conforme conste en el instrumento legal correspondiente.

3.3 OBLIGACIONES DEL GOBIERNO PROVINCIAL.-

3.3.1.- Dotar del espacio físico necesario, para el mobiliario y para el funcionamiento de los equipos informáticos que entrega el Ministerio de Industrias y Productividad, para el cumplimiento de los objetivos estipulados en este Convenio.

3.3.2. Proporcionar, en el espacio físico, los servicios básicos y de Internet, adecuados para el cumplimiento de este Convenio.

3.3.3.- Asignar, como mínimo, un técnico calificado y el personal necesario a fin de brindar asistencia técnica y asesoría para el correcto uso de los bienes entregados en comodato.



Cárc
 7

3.3.4.- Mantener la comunicación entre las entidades integrantes de la Red y los emprendedores de los distintos sectores o parroquias del área geográfica de influencia de la provincia.

3.3.5.- Custodiar, dar en mantenimiento y contratar una póliza de seguros, para el aseguramiento de los bienes entregados en comodato por el Ministerio de Industrias y Productividad.

3.3.6.- Apoyar y coordinar la realización de actividades, como ferias empresariales, foros, seminarios, ruedas de negocios, concursos y demás actividades orientadas a la promoción de la cultura emprendedora y empresarial.

3.3.7.- Realizar alianzas estratégicas cuando se consideren unir fortalezas técnicas administrativas y/o financieras, para el desarrollo de proyectos y/o servicios relacionados con el emprendimiento y servicios empresariales, con conocimiento del Ministerio.

3.3.8. Cumplir el Instructivo de uso de los equipos y espacio físico, a ser desarrollado por el Ministerio, en el plazo de 15 días, contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.-

El plazo del presente convenio es de DOS (2) años contado a partir de la suscripción del presente instrumento, pudiendo ser renovado por igual período y en similares términos.

CLÁUSULA QUINTA: GASTOS.-

De las responsabilidades contenidas en el presente acuerdo, no se desprenden operaciones unificadas, sino actividades complementarias y consecutivas.

Sin embargo y en caso de existir un gasto, el mismo será asumido por la institución que tenga la obligación, debiendo gestionar los recursos económicos y partida presupuestaria que corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES.-

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes. Las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente convenio modificadorio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS-

Para la ejecución del presente Convenio, las partes podrán suscribir convenios específicos en los que se detallarán de manera puntual el objeto, las obligaciones de las partes, el plazo, financiamiento, y especificaciones del mismo; sin perjuicio de lo



anterior, las normas del presente Convenio de Cooperación se las tendrán incorporadas al convenio específico.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN, CONTROL, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.-

Para supervisar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, cada una de las partes se compromete a designar un o una funcionario/a delegado/a de las mismas, quienes se reunirán periódicamente; y, serán los encargados de notificar a sus Autoridades respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas. Por parte del Ministerio, el delegado será el Coordinador Zonal 3.

Los/las Delegados/as en un plazo no mayor de 15 días de suscrito el presente instrumento legal elaborarán el respectivo cronograma de actividades.

Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los citados funcionarios, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo, asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación. Los delegados serán los encargados de hacer el seguimiento y evaluación del proyecto, de conformidad con indicadores de gestión, aprobar los informes presentados por las partes, tanto de gestión como de uso de los bienes asignados a las actividades contempladas, tomando en consideración indicadores de gestión que se elaboren para el mismo; y, de recomendar las modificaciones a los términos del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Son parte integrante de este instrumento los siguientes documentos:

1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
2. Todos los instrumentos accesorios que se generaren en la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-

El Gobierno Provincial asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, el Ministerio está exento de toda obligación respecto del personal asignado por el Gobierno Provincial; sin perjuicio de lo cual, el Ministerio ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligado al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.-

El presente convenio terminará por:

1. Cumplimiento del objeto del convenio;
2. Cumplimiento del plazo establecido;
3. Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban, para lo cual deberá existir la notificación correspondiente de terminación unilateral, la misma que será elaborada por las instituciones firmantes que manifiestan dicho incumplimiento; y;
4. Mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES.-

Toda modificación al Convenio y/o a los documentos del mismo, deberá adoptarse por acuerdo escrito entre las partes.

Toda solicitud de modificación o prórroga del plazo deberá presentarse durante la vigencia del Convenio o en un plazo mínimo de 5 días de antelación al vencimiento del presente instrumento.

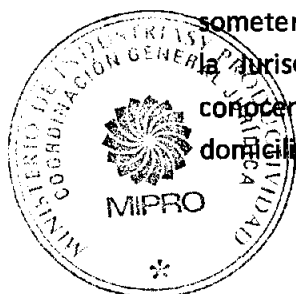
Para proceder con cualquier modificación al Convenio y/o documentos del mismo, se deberá contar con la aprobación del Comité de Seguimiento, y con los informes técnicos de sustento.

Sí cualquiera de los términos, disposiciones y/o cláusulas de este Convenio fueran inválidas o inejecutables, dichos términos, disposiciones y/o cláusulas se considerarán como no escritas y/o se reformarán de ser posible. En todo caso no afectarán la validez plena del Convenio, ni podrán ser alegadas para anular la totalidad del mismo; el resto de términos, disposiciones y/o cláusulas de este Convenio estarán entonces en plena vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.-

En caso de producirse controversias derivadas de la aplicación de las cláusulas y términos estipulados en este contrato las partes se comprometen a solucionarlas de manera amigable, mediante el diálogo directo; caso contrario, de persistir diferencias, éstas se ventilarán en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito.

Si respecto de la divergencia o divergencias existentes, las partes deciden no someterlas al procedimiento de mediación, se sujetarán a lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; en este caso, será competente para conocer la controversia la jurisdicción contencioso administrativa competente en el domicilio del Ministerio de Industrias y Productividad.



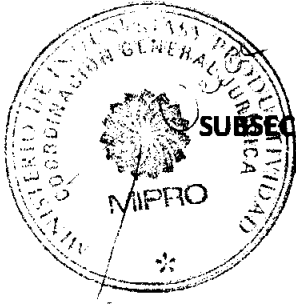
Veruc

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RATIFICACIÓN.-

13 072

En virtud del presente convenio las partes aprueban y ratifican este instrumento, se comprometen en el cumplimiento de las cláusulas establecidas en todas sus partes.


De esta manera, suscriben en cuatro ejemplares originales del mismo valor y tenor en la ciudad de Quito, a **16 DIC. 2013**



Dr. Luis Alfredo Muñoz

**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO DE MIPYMES Y ARTESANÍAS
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD**

**Ing. Luis Fernando Naranjo Lalama
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE TUNGURAHUA**

 **XT/VC/DCH**